

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN No. 5178

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **YOLANDA PERIÑAN PEREZ.-**
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACIÓN, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

**Y
CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-826603 del 10/12/2019** al docente: **YOLANDA PERIÑAN PEREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **45.423.333**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, de **ESTUDIOS**, cuya destinación es el pago de Estudios Universitarios Especialización que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.**

Que el peticionario aporato los siguientes documentos:

- Hoja de radicación pagina web
- Índice de contenido del expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía parcial
- Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios.
- Fotocopia legible del contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor de tres meses.
- Fotocopia de la matricula profesional del contratista.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se comprobó que presta sus servicios como docente y que el periodo y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
05/04/1983	23/10/2019	13159	36	6	19
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 3.441.918			
Bonificación Pedagógica		\$ 31.550			
Asignación Adicional		\$ 344.192			
Prima de Clima		\$ 135			
Prima de Escalafón		\$ 75			
Prima de Grado		\$ 150			
Prima de Servicios		\$ 162.723			
Prima de Navidad		\$ 3.820.944		\$ 318.412	
Prima de Vacaciones		\$ 1.806.739		\$ 150.562	
Salario Base de Liquidación				\$ 4.449.717	
Numero de Días a Liquidar				13.159	
VALOR TOTAL				\$ 162.649.501	
Descuentos CP- RES. 1464 DEL 16/05/2017				\$ 50.000.000	
Descuentos CP- RES. 1745 DEL 03/07/2009				\$ 25.211.211	
Descuentos CP- RES. 2000 DEL 18/10/2013				\$ 13.417.633	
Descuentos CP- RES. 255 DEL 29/09/2016				\$ 12.864.879	
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR				\$ 61.155.778	
VALOR A PAGAR				\$ 25.000.000	

Que el valor del PAGO DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA –UNIR (**MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES**), cancelado por la Docente: con sus recursos propios arrojo la suma de: **\$ 25.000.000,00**, de acuerdo a la certificación del **29 de octubre del 2019**.

Que el valor del Contrato de ESTUDIOS es de: **(\$ 25.000.000,00)**.

Que el valor de cesantías parciales ya pagadas a descontar de la presente Resolución, la suma de. **(\$ 101.493.723.00)**.

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte de la Secretaria de Educación Departamental. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en lista de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

5178

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **YOLANDA PERIÑAN PEREZ.**-
- Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003, los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse" (Sentencia C - 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **YOLANDA PERIÑAN PEREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **45.423.333**, la suma de : **\$ 162.649.501.00**, por concepto de liquidación parcial cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.**

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida en el Artículo Primero, descontar el valor de **(\$101.493.723,00)** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, como se indica en la parte resolutive.

ARTICULO SEGUNDO De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo queda un saldo líquido por valor de: **\$ 61.155.778,00**, del cual se girará la suma de **\$ 25.000.000.00**, como anticipo de Cesantías que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **YOLANDA PERIÑAN PEREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **45.423.333**.

Parágrafo 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

30 DIC 2019

Dada en Turbaco, Bolívar


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM
FIDUCIARIA LA PREVISORA

Elaboro: Katya Ballesteros A-